

Resolución 18/2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a falta de pluralismo político en los canales Eventos (Cablevisión Coria S.L.) y Onda Coria TV

1. El día 29 de marzo de 2011 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja del Partido Andalucista de Coria del Río referente a falta de pluralismo político y de proporcionalidad en los canales de televisión Eventos (Cablevisión Coria S.L.) y Onda Coria TV. Debe indicarse que, en un principio, el grupo reclamante señaló erróneamente como responsable de ambos canales a Cablevisión S.L, refiriéndose a que, *especialmente en el segundo de ellos, sólo se emite supuesta información sobre los logros del Alcalde y su Equipo de Gobierno, sin dar cabida a la información generada por los Grupos Municipales ni partidos políticos de la oposición, lo que incumple la proporcionalidad y representatividad de la localidad.*

Asimismo, se acusaba a ambos canales nutrirse *única y exclusivamente de la información de acciones del Gobierno del PSOE, ensalzando la labor que realiza el Alcalde, sin dar opción a la opinión de los Concejales de la oposición, que representamos casi el cincuenta por ciento del municipio, ni de los líderes de los partidos de la oposición, que representamos el 53,26% de los votantes.*


2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 7 de abril de 2011, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

El 18 de abril de 2011 se dio traslado de la queja a Cablevisión Coria S.L, solicitándole grabaciones necesarias para poder abordar el estudio de los aspectos planteados, en concreto copia de la emisión completa de los programas informativos emitidos por los canales Onda Coria TV y Eventos los días 14 y 22 de febrero y 2, 10, 18, 21 y 24 de marzo, todos ellos de 2011.

El 27 de abril de 2011 se recibió en el Consejo un escrito de alegaciones por parte de Cablevisión S.L en el que dicho prestador de servicio exponía que no es responsable de la emisión de Onda Coria TV, canal que emite por tecnología analógica, lo cual no permite su captación por parte de los propios sistemas de seguimiento del Consejo.

Por otro lado, en relación con los aspectos planteados en las quejas Cablevisión expresaba que su canal *Eventos* no había producido ni emitido ningún espacio informativo en las fechas requeridas por el Consejo, por lo que remitían los *únicos contenidos informativos que CABLEVISIÓN EVENTOS ha elaborado en este año 2011*, así como una entrevista realizada al candidato del Partido Andalucista a la alcaldía de Coria del Río en las elecciones del 20 de mayo de 2011. Por otro lado, trasladaba el prestador del servicio que *desde el pasado mes de febrero encontramos dificultades para realizar la tarea informativa referente al PARTIDO ANDALUCISTA, impidiéndonos el acceso en su presentación al candidato alcalde por Coria del Río en pasada fecha de 27 de marzo de 2011, así como ausencia de notas de prensa que pudiesen elaborar por dicho*

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8j				

partido político y del cual no hemos recibido ninguna hasta la presente fecha de elaboración del este escrito, frente a la fluida relación que sí existe entre Cablevisión Coria y otras fuerzas políticas, por lo que se entendía que la queja recibida no tiene fundamento ni objetividad alguna.

En función de ello, y a la vista de este escrito de alegaciones, la Comisión de Contenidos, en reunión mantenida el 3 de mayo de 2011, decidió realizar una consulta a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía con el fin de clarificar la situación administrativa de Onda Coria TV, los datos identificativos de la persona física o jurídica responsable de dicho canal y si el citado operador tiene la correspondiente autorización. Asimismo, el 10 de mayo de 2011 se remitieron al Partido Andalucista de Coria del Río las alegaciones de Cablevisión S.L en las que no se hace responsable de las emisiones de Onda Coria TV.


En relación con Onda Coria TV, la Dirección General de Comunicación Social ha puesto en conocimiento del Consejo, en comunicación con fecha de entrada de 3 de agosto de 2011, que no disponen de información fehaciente sobre el titular responsable de sus emisiones.

3. El Consejo ha analizado las grabaciones remitidas por Cablevisión S.L correspondientes al canal *Eventos*, concluyéndose los siguientes aspectos:

- Según Cablevisión Coria S.L, todos los informativos emitidos por el canal *Eventos* en 2011 (hasta el 25 de abril) son solo cuatro, con duraciones de 4'25", 10'33", 09'37" y 08'10" respectivamente.
- Tres de estos cuatro informativos incluyen una parte de noticias de ámbito nacional e internacional, que no se relaciona con los contenidos expuestos en la queja.
- En cuanto a la parte local, se trata de informativos sin presentador, sin voz en *off* y sin locución periodística. El contenido de las noticias únicamente se deduce por los rótulos escritos. No se identifica a los distintos actores que efectúan declaraciones.
- Desde el punto de vista de la catalogación de contenidos que aplica el Consejo en sus informes sobre pluralismo político, resulta extremadamente complejo catalogar las declaraciones de actores políticos si no están identificados con rótulos o verbalmente. Acometer una catalogación en dichas condiciones ofrece un riesgo de error técnico muy elevado.
- Independientemente de ello, la muestra de análisis (cuatro informativos de los que la parte local supone solo una parte -unos 20 minutos de información entre todos-) resultaría, a juicio del Consejo, insuficiente para la realización de un estudio de pluralismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 28 de septiembre de 2011, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Comunicar al Partido Andalucista de Coria del Río que, a pesar de todas las actuaciones acometidas por este Consejo, no se ha podido dar respuesta a la cuestión planteada

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA	FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 3
 KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8j			

en la queja, la supuesta falta de pluralismo político, en el caso del canal *Eventos* de Cablevisión S.L. por resultar insuficientes las grabaciones existentes y por la imposibilidad de su catalogación técnica, y en el caso de Onda Coria TV por no disponerse de información fehaciente del titular responsable de las emisiones, lo cual no permite su captación por parte de los propios sistemas de seguimiento del Consejo.


SEGUNDA: Recomendar a Cablevisión Coria S.L. que, con el fin de ofrecer una información más completa a sus telespectadores, identifique en sus informativos a los distintos actores, sean o no políticos, que efectúen declaraciones en las noticias, preferentemente mediante rotulados con su nombre y, en su caso, el cargo que ocupan.

TERCERA: Notificar la presente resolución a todas las partes interesadas e instar a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía a que intervenga en el ejercicio de sus competencias en relación con la supuesta irregularidad de las emisiones en lo referente a Onda Coria TV, trasladando a este Consejo la información sobre el resultado de las actuaciones que lleve a cabo.

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8 j	PÁGINA	3 / 3
 KypqEu4u+wZUZwvhoeSzITJLYdAU3n8 j				